Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Asistencia a la Educación destinado a establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El Fondo creado en el artículo primero, será destinado a asistir a las escuelas en sus necesidades de:

a) Mantenimiento, refacción u obras menores.

b) material didáctico, deportivo o de recreación.

c) viajes de estudio.

d) premios a alumnos que se destaquen en compañerismo en estudio u otras actividades afines.

Artículo 3º.-El Fondo de Asistencia a la Educación se integrará con:

a) El setenta por ciento (70%) de los ingresos provenientes del Consejo Provincial de Educación, la Dirección de Enseñanza Media y Superior y Escuelas Nacionales en concepto de Impuestos Inmobiliarios y tasas de Barrido y Limpieza de / los establecimientos escolares.

b) Subsidios destinados a la educación.

c) Aportes en concepto de donación que realicen personas de existencia física o ideal.

Artículo 4º.- Serán beneficiarios de la Asistencia dispuesta por la presente Ordenanza los establecimientos educativos oficiales, escuelas secundarias, primarias, especiales y jardines de infantes establecidos en el Ejido Municipal de la ciudad de Rawson.

Artículo 5º.- La asistencia será canalizada a través de la Cooperadora de la Escuela, si la tuviera o la Dirección del respectivo establecimiento.

Artículo 6º.- Cuando la ayuda sea en forma de subsidio el Departamento Ejecutivo reglamentará las formalidades a requerir a los beneficiarios para comprobar la utilización de los fondos de acuerdo con los objetivos propuestos y las normas vigentes.-

///

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 7º.- Ningún establecimiento podrá recibir en cualquier / forma, en un año calendario, una asistencia que supere el veinte por ciento (20%) del monto acumulado en ese bienio. Durante el año calendario los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza recibirán individualmente un valor no inferior al dos por ciento del fondo.

Artículo 8º.- El remanente no utilizado durante el año calendario pasará a integrar el Fondo de Asistencia a la Educación del año siguiente.-

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y oportunamente archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

24 JUN. 1986

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2246/86

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.